



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 044-2025-DGPMYT-GDEL-MDCC, el plan de trabajo denominado “*Plan de acción anual Apoyo y Promoción Turística – Promoción de segmentos Turísticos – Promoción del Turismo Interno*”, el informe N° 034-2025-GDEL-MDCC, Hoja de Coordinación N° 406-2025-MDCC-GPPR, el Informe Legal N° 095-2025-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el numeral 15 del artículo 82 de la precitada ley establece que las municipalidades, en materia de cultura, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 de la Ley General del Turismo pauta que el desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 034-2025-GDEL-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo denominado “*Plan de acción anual Apoyo y Promoción Turística – Promoción de segmentos Turísticos – Promoción del Turismo Interno*”, derivado por la Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo, a través del Informe N° 044-2025-DGPMYT-GDEL-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 406-2025-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, evaluado lo determinado en el citado plan de trabajo, señala que el plan no hace mención a la realización de nuevos gastos, motivo por el cual no requiere otorgar disponibilidad presupuestal entendiéndose que las acciones que se realizan son con los recursos inicialmente aprobados en el POI y PIA 2025;

Que, con Informe Legal N° 095-2025-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización, otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con este se promueve y fortalece el desarrollo turístico sostenible del distrito, así como se fomenta la diversificación de la oferta turística y promoción de los segmentos turísticos locales;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titularidad del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: “*Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia*”, por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “*Plan de acción anual Apoyo y Promoción Turística – Promoción de segmentos Turísticos – Promoción del Turismo Interno*”, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo; debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Promoción de MIPYMES y Turismo, la responsabilidad de la ejecución; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

